

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

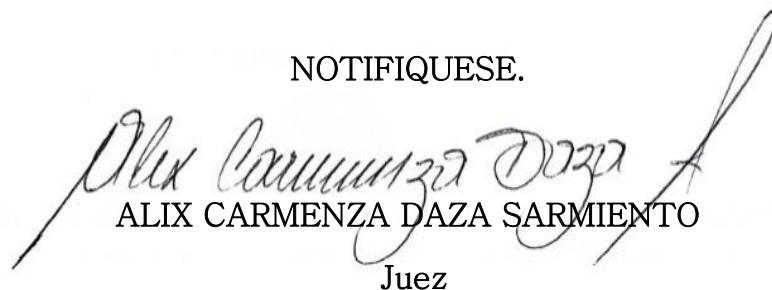
Santiago de Cali, diecisiete (17) de septiembre dos mil veinte (2020)

La apoderada judicial del demandante, aporta la constancia de envío de la citación y el aviso dirigidos al demandado, los cual no fueron efectivos, por lo cual solicita el emplazamiento de éste. Una vez revisado el expediente se observa que en providencia No.511 del 3 de marzo de 2020, se tuvo en cuenta la dirección Carrera 27 No.98-19 barrio Ciudad del Campo de Palmira Valle del Cauca, por lo que en aras de evitar futuras nulidades, deberá proceder a notificar al ejecutado en dicha dirección y en consecuencia, no es procedente acceder a su petición. Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

1. No acceder al emplazamiento del demandado, por los motivos expuestos en esta providencia.
2. Requerir al demandante para que se sirva notificar al demandado en la Carrera 27 No.98-19 barrio Ciudad del Campo de Palmira Valle del Cauca, conforme se indicó anteriormente.

NOTIFIQUESE.


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.69 fijado hoy 18-09-2020
En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario